

ATHA-DAH-FCHSA-003-003-03

Junta del 27 de Diciembre de 1879 ~

En Mérida a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la Presidencia de D. Domingo Martínez Regidor de este Ayuntamiento, se congregaron previo aviso de costumbre en junta extraordinaria los Sres. Herederos propietarios de sales residentes en esta Villa y los representantes de los forasteros, que nominalmente constan al margen, y así reunidos el Sr. D. José de Augusto Dujutado de la Comunidad de Herederos manifestó que el objeto de esta junta era para enterarles de la contestación que ha dado el Sr. D. Adrian de Herrera al oficio que según acuerdo de la junta celebrada el veinte de este mes, se le pasó a consecuencia de lo que el Señor D. Ramon de Arguielles expuso en la misma con respecto al pago de diezmos Sr. y situados que el Sr. Administrador Económico reclama con toda urgencia por los años mil ochocientos setenta y tres y el corriente de mil ochocientos setenta y nueve. cuya contestación del Sr. D. Adrian de Herrera es del tenor si-

guiente:

Contestacion de
D. Adrian de Herrera

"Victoria veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos
setenta y nueve. Sr. D. José de Aguado Diputado de las
Salinas de Triana. Mi estimado amigo: he recibido su
apreciable del veinte manifestandome que al pretender
recaudar los fondos correspondientes para hacer efectivo en
esta Administracion Economica el pago del canon titu-
lado Diezmo Señor por el año corriente a la vez que
el de 1873 segund de los cuatro en que se halla en des-
cubierta la Comunidad, se niegan los Dcs. Argüelles y
Marroa a pagar por este ultimo, opinando por que
se debe una exposicion a las Cortes, y se espere su resul-
tado. No seré yo quien se oponga a tantear este nuevo
recurso, si así lo acuerda la Comunidad, aunque de él
no espere ningun buen resultado; pero de todos modos
esto no nos puede excusar del pago inmediatamente de
los dos años de mil ochocientos setenta y tres y mil ochu-
cientos setenta y nueve, sin exponernos a que se nos apre-
mie a la vez, por los tres años en que nos hallamos en des-
cubierta, y a que estamos condenados por R.O.; pues que los
plazos de ir pagando en cada año uno por atrasos, es debi-
do a la recomendacion extrajudicial que de arriba se hizo a
esta Administracion Economica, para que no se nos tra-
tase con todo el rigor de dicha R.O.; y a esto yo a lo sueno,
por mi parte y demas residentes en esta no queremos expo-
nernos. Asi que mi opinion es de que a la mayor bre-
vedad se cobren las cuotas que a cada Heredero correspon-
den; y si alguno se negare al pago en esta Administra-
cion, si no quisiere esta, como sucedera, recibirá sino el
todo, pedir a la misma, quede en deposito lo que se traiga,
y que libre los apremios contra los morosos. Haga V. esto
presente a todos los Dcs. Herederos y particularmente a
Argüelles; y ruego a V. la contestacion inmediatamente;
pues que de otro modo los que nos hallamos en esta
pensamos antes de que concluya el año consignar

en la Caja Económica nuestra parte - Con este motivo se
repite su atento S. S. G. B. S. M. - Adrian de Herran."

Enterados de cuanto suanifiesta el Sr. D. Adrian
de Herran en su anterior comunicacion, y deseando evitar ma-
yores gastos y apremios que por falta de pago del canon de
los dos años puedan sobrevener, acuerdan que sin levantar
mano se repartan las papeletas de cobranza, y verificada
esta se ponga su importe en Tesoreria de la Administra-
cion Economica con la relacion nominal de los que ha-
yan pagado antes de terminar este mes.

Con lo que se concluyo esta junta que firman de
que yo el Secretario certifico.

Domingo Martinez

José de Angulo

Pedro Latorre

Agustin R. de Orma

Marcelino Ruiz
~~de Huideobro~~

Ramon Ruiz de
Huideobro

José M. Cruzado

Ramon de Aguilera

Juan Diaz

Juan de Ortega